


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 23.348 · 1986

# EDUCACIÓN VIAL

Boletín Oficial, 8 de octubre de 1986 · 5 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Educación Vial*

*EDUCACION VIAL*

*LEY Nº 23.348*

*Establécese la obligatoriedad de impartirla en los establecimientos dependientes e incorporados al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.*

*EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY:*

ARTÍCULO 1°. Impártase con carácter obligatorio en todos los establecimientos dependientes e incorporados a los planes oficiales del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la enseñanza de la 'Educación Vial'.

ARTÍCULO 2°. Se entiende por 'Educación Vial' la adquisición de hábitos que permitan al educando acomodar su comportamiento a las normas, reglas y principios de tránsito vigentes.

ARTÍCULO 3°. Serán autoridades de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Se invita a los Estados Provinciales a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE C. E. G. CENTURION

Carlos A. Bravo Antonio J. Macris

- Registrada bajo el Nº 23.348 -



VEREDICTA LEYES

*Educación Vial. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).